

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Viernes 18 de Agosto de 1944.

Nº 172

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Sexta Sesión—(Concluye). . . Pág 1553
 Vigésima Séptima Sesión 1554

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombramiento 1555

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1555

SECCION JUDICIAL

Remates. 1557
 Títulos Supletorios. 1557
 Terrenos Municipales 1558
 Denuncio de Minas 1559
 Marcas de Fábrica. 1559
 Declaratorias de herederos. 1560
 Citación de procesados 1560

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

lo aconseja el dictamen elevando el sueldo del taquimecanógrafo a C\$ 350.00 en vez de C\$ 285.00 y el del Oficial Mayor a C\$ 575.00 en vez de C\$ 530.00.

Asimismo fueron aprobados los Capítulos III y IV de que consta el mencionado Título.

A discusión el Título II, "Cámara del Senado", Capítulo I, fué aprobado sin modificación.

A discusión el Capítulo II del mismo Título, "Secretaría", fué aprobado tal como lo aconseja el dictamen, de la siguiente manera.

Oficial Mayor	C\$ 575.00 mensuales
Primer Colaborador	440.00 "
Colaborador y Taquígrafo	440.00 "
Taquígrafo y Mecnógrafo	350.00 "
Colaborador y Bibliotecario	300.00 "
Escribiente	300.00 "
Dos Mecnógrafos a . . .	600.00 "
C\$ 300.00 c/u	
Archivero y Jefe de Porteros	300.00 "
Dos Porteros a	240.00 "
C\$ 120.00 c/u	

A discusión el Capítulo III del mismo Título, "Gastos Ordinarios".

Fué aprobado con la modificación propuesta por el dictamen que asigna Mil Córdobas en lugar de Ochocientos para Biblioteca de la Cámara del Senado, para igualarla a la de la Cámara de Diputados.

A discusión el Título III, "Presidencia y Comandancia General".

Fueron aprobados sin modificación los 17 capítulos de que consta dicho Título

A discusión el Título IV, "Secretaría de Gobernación y Anexos".

Fueron aprobados sin modificación los Capítulos del I al XV inclusive.

A discusión el Capítulo XVI del mismo Título, fué aprobado tal como lo aconseja el dictamen, asignando para la Casa Nazaret dos mil córdobas en lugar de mil.

A discusión el Título V, "Secretaría de Relaciones Exteriores".

Fueron aprobados íntegramente nueve Capítulos de que consta dicho Título.

A discusión el Título VI, "Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Fueron aprobados los dieciocho Capítulos de que consta el Título.

A discusión el Título VII, Capítulo I, "Imprevistos Generales para todos los ramos de la Administración Pública".

Fué aprobado tal como lo aconsejó el dictamen, es decir, reduciendo a Treinta y Seis Mil Cuarenta Córdobas Mensuales

(C\$36.040.00, la cantidad original de Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta Córdobas Mensuales, (C\$ 37.180.00). Esta partida fué reducida para aumentar los sueldos del Taquígrafo y Mecnógrafo de la Cámara de Diputados y los del personal de la Secretaría de la Cámara del Senado, lo mismo que la partida asignada para Biblioteca y la subvención a la Casa de Nazaret, cuyo monto asciende a Mil Ciento Cuarenta Córdobas Mensuales (C\$ 1,140.00).

Asimismo fueron aprobados sin modificación los Capítulos II y III de que consta el Título VII.

A discusión el Título VIII, "Secretaría de Instrucción Pública".

Fueron aprobados sin modificación veintinueve Capítulos de que consta el Título.

A discusión el Título IX, "Secretaría de Fomento y Obras Públicas".

Fueron aprobados íntegramente los treintión Capítulos que componen el Título.

A discusión el Título X, "Dirección General de Sanidad".

Fueron aprobados sin modificación los doce Capítulos de que consta.

A discusión el Título XI, "Secretaría de Agricultura y Trabajo".

Fueron aprobados sin modificación los quince Capítulos de que consta el Título.

A discusión el Título XII, "Secretaría de Guerra, Marina y Aviación".

Fueron aprobados sin modificación los dieciocho Capítulos de que consta.

A discusión el Título XIII, "Procuraduría General".

Se aprobaron los tres Capítulos de que consta, sin modificación.

A discusión el Título XIV, "Poder Judicial."

Se aprobaron los ocho Capítulos de que consta el Título, sin modificación.

A discusión el Título XV, "Servicio Aduanero y Empresas e Instituciones Nacionales".

Se aprobaron los nueve Capítulos de que consta el Título de Crédito Público, sin modificación.

A discusión la parte referente a "Ingresos del Presupuesto General de Gastos".

Fué aprobado íntegramente el Título I, "Superavit 1943 a 1944", Capítulo Único.

A discusión el Título II, "Rentas Aduaneras".

Se aprobaron los cuatro Capítulos de que consta el Título, sin modificación.

A discusión el Título III, "Rentas Internas."

Se aprobaron los tres Capítulos de que se compone el Título, sin alteración.

A discusión el Título IV, "Rentas de las Empresas e Instituciones Generales".

Se aprobaron los ocho Capítulos de que consta el Título referido sin modificación.

A discusión las "Disposiciones que regulan la ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1944 a 1945".

A discusión el Título I, "De los Egresos".

Fué aprobado íntegramente el artículo 17, lo mismo que los siguientes hasta el artículo 45 inclusive de que consta el mencionado Título.

A discusión el Tit. II, "De los Ingresos."

Fueron aprobados los artículos del 46 hasta el 56 inclusive de que consta dicho Título.

A discusión el Título III, "Disposiciones Generales."

Se aprobaron los Artos. desde el 57 hasta el 62 de que consta dicho Título, quedando en consecuencia aprobado en primer debate, en lo general y particular el proyecto del Presupuesto General de Gastos del año fiscal de 1944 a 1945.

7o. Se levantó la sesión señalando el Senador Presidente las diez de la mañana del día viernes siete de Julio para celebrar la próxima.

Carlos A. Velásquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2o Srío.

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez, Mantilla, Martínez, Rodríguez, Sacasa y Sandoval.

19---Se abrió la sesión.

29---Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Sacasa: Honorables Senadores: Como han nombrado a mi distinguido colega Dr. Sandoval y a mí para que vayamos a la Cámara de Diputados a proponer las reformas hechas aquí al Presupuesto General de Gastos, en la lectura del acta no he quedado claro con respecto a qué se concretan esas reformas. Quiero atribuirlo a una falta completa de claridad, por lo cual no he podido comprender en qué consisten esas reformas, pues me parece que habíamos convenido elevar a C\$ 350.00 los sueldos del Taqui-mecanografista de ambas Cámaras. Además, nos pareció muy justo que al Colaborador de Cámara le aumentáramos siquiera con relación al sueldo que tienen los dos Colaboradores de la Cámara de Diputados. Nosotros tenemos uno solo que desempeña ese cargo, luego es muy justo que se le aumente C\$ 90.00 en vez de hacerlo para la Cámara de Diputados que tiene dos. En cuanto a la Oficialía Mayor no me agrada a mí que de parte de nosotros nazca el aumento. Se ha aumentado también la cantidad para gastos de Biblioteca de esta Cámara para igualarla con la de la Cámara de Diputados. Yo pido a la Honorable Cámara que nos otorguen facultades al Dr. Sandoval y a mí para proponer las modificaciones a la Cámara de Diputados, porque yo no entiendo de que la nuestra lleve el aumento y la otra no, sino que debe ser igual para ambas Cámaras. Por lo tanto pido que me aclaren para que vayamos instruidos de lo que vamos a proponer. Pido también que se rectifique el acta.

39—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto número 286 por el cual podrán ser donados los terrenos del Barrio de Santa Ana de esta ciudad dados en arrendamiento, no sólo a los damnificados por la inundación del que fué Miralagos, sino también a los arrendatarios que no lo hubieren sido.

49—Se leyó el dictamen que acoge el Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Frutera del Pacífico S. A., representado el primero por el Sr. Ministro de Fomento don Alejandro Abaún-

za, y el segundo por el Gral. Alberto Reyes. Se continuó en primer debate la discusión en lo particular.

A discusión el inciso c) de la Cláusula I, se aprobó sin modificación.

A discusión la Cláusula II.

Se aprobaron los incisos a), b), c), d), e) y f) de que consta.

A discusión la Cláusula III, se aprobó lo mismo que la IV, V, VI, VII incisos a), b) y c) y la VIII de que se compone el Contrato, quedando en consecuencia aprobado en primer debate en lo general y particular.

59—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto número 287 por el cual se aprueba la ley sobre Especies Postales y Filatélicas.

69—Senador Gómez: Pido a la Mesa Directiva que se sirva excusarme porque no voy a poder desempeñar el cargo que se me había dado, para que junto con los Senadores Sacasa y Sandoval formuláramos un proyecto de ley de inquilinato, abocados con la Comisión de la Cámara de Diputados, pues ya hoy me hicieron el primer ataque en el periódico, por decir que soy dueño de casa. Así es que yo ruego a la Mesa que se me excuse. No quiero que me suceda lo que al burro de la fábula de los animales enfermos de la peste.

Senador Presidente: La Mesa Directiva toma en consideración la excusa presentada por el Senador Dr. Gómez.

A continuación el Senador Presidente expresó a los señores Senadores que como hay un decreto declarando día de fiesta el 11 de Julio, consultaba a la Cámara para que resolviera si se sesionaba ese día, pues está pendiente la discusión del Presupuesto.

Luego manifestó que habiendo citado el Sr. Presidente de la Cámara de Diputados para sesionar el próximo martes 11, de la misma manera él lo hacía, excitándolos para que hicieran acto de presencia lo más temprano que les fuera posible.

79—Se levantó la sesión.

Carlos A. Velázquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
Srio.

Luis Salazar,
Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Nº 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Ricardo García Leclair, Oficial Mayor de la Secretaría Privada en sustitución del doctor Manuel F. Zurita, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados; el nombrado devengará desde el primero del corriente el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos 1944/45.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1944.—SO-MOZA.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don José Dolores Lacayo P., la cuenta de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional de esta ciudad de Managua, llevada por el señor Jersán Avilés Madrigal, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según carta-cuenta que figura al folio 32 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja durante el período indicado, de cuatrocientos treinta y siete mil ciento noventa y siete córdobas y sesenta y siete centavos (C 437,197.67), no incluyendo términos de apertura y cierre por no existir, debido a que los productos diarios se depositan en el Banco Nacional de Nicaragua en las primeras horas del día siguiente según lo ordena la Ley Creadora del Distrito Nacional. Asimismo en lo relativo a Especies Fiscales y durante ese mismo lapso, hubo un movimiento de ciento cincuenta y ocho mil setecientos un córdobas y ochenta y cuatro centavos (C 158,701.84), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 73, suscrito por el Contador don Max Cabezas, a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos, en virtud de haber cesado en sus funciones de Contador de esta Sala el señor José Dolores Lacayo P., las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de este Despacho para los fines de ley, en cuya virtud éste funcionario proveyó a las ocho y media de la mañana del diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ordenando que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento provi a las nueve y media de la mañana del mismo diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro al reverso del folio 73, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito de veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, agregado al folio 74 de estas diligencias, el señor Defensor de Oficio don Manuel Fernández E., mayor de edad, soltero, tenedor de Libros y de este domicilio, pidió se le tuviera por apersonado en el presente juicio, como apoderado del señor Jersán Avilés Madrigal, presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder otorgado al señor Julio César González y sustitución de esta a su favor, en virtud de haber cesado en sus funciones de Defensor de Oficio ante esta Contraloría dicho señor González, para que de estos documentos se tomara razón, se le devolvieran y se le mandase correr los traslados de ley; y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fué atendido de conformidad con providencia de las nueve y media de la mañana del día veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro que corre al reverso del folio 74, en que se mandó tener por apersonado al señor Fernández E., tomando la razón que figura al frente y reverso del folio 75, del testimonio y sustitución del poder que presentó, cuyos originales se le devolvieron, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en cumplimiento del artículo noveno del Decreto Ejecutivo número 25 de 6 de Febrero de 1940, se mandó correr traslado del presente juicio de cuentas por el término de ley a la Auditoría General de Rentas de Sanidad y que al devolver este el señor Director General de Sanidad en escrito de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, que figura al folio 77, dijo: «Ha sido examinado debidamente el Expediente número 2 que trata del juicio de las cuentas de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, durante el segundo semestre del año de 1942, en todo lo que se relaciona con la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% de Sanidad. Del referido examen se desprende que dichas cuentas son buenas en la forma en que han sido presentadas a esa Contraloría Especial de Cuentas Locales, siendo correcto el Cuadro «Situación del 10% de Sanidad—Semestre Julio a Diciembre de 1942—Distrito Nacional» formulado por el Contador de Glosa don José Dolores Lacayo P., bajo los folios 33, 34 y 35 del citado Expediente número 2, en el cual establece una existencia de las Rentas del 10% de Sanidad, al 31 de Diciembre de 1942, de

cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos córdobas con treinta y cuatro centavos (C\$ 54,192.34). En tal virtud, esta Dirección General de Sanidad deja solvente con las Rentas del 10% de Sanidad al señor Tesorero del Distrito Nacional, don Jersán Avilés Madrigal, por el período arriba descrito o sea durante el segundo semestre del año de 1942; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Manuel Fernández E., en escrito de fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aparece al frente del folio 78, se expresó así: «Los reparos números 1 al 92 que fueron formulados a la cuenta que llevó don Jersán Avilés Madrigal, como Tesorero del Ministerio del Distrito Nacional, en el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, fueron todos desvanecidos por los Contadores que intervinieron en la glosa administrativa y judicial, agregándose al expediente documentos que justifican su desvanecimiento y haberse adherido los timbres correspondientes. En tal virtud, estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y no teniendo otra responsabilidad por lo que hace a esta cuenta, le pido se sirva llamar autos para dictar sentencia»; de todo lo cual el suscrito Contador dá fé de ser cierto, en virtud de que dichos reparos fueron legalmente desvanecidos así: «Los números 23, 37, 59 y 77, por reintegros hechos a Caja del importe total de cincuenta y cuatro córdobas y treinta y siete centavos (C\$ 54.37), conforme boletas números 1168, 1169, 1170, 2923, 2924 y 2925 agregadas a los folios 54, 56, 66, 69, 70 y 71 de este juicio y que concuerdan con las operaciones de cargo verificadas; y los reparos restantes, mediante la presentación de documentos pedidos en unos, contestados satisfactoriamente otros y los demás por adherencia de timbres al expediente por falta de estos a documentos presentados para la glosa; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado de fecha veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro que figura al reverso del folio 78, dijo: «Devuelvo a Ud. el traslado que me ha mandado correr en el presente juicio en que figuran las glosas hechas a las cuentas llevadas por el señor Tesorero del Distrito Nacional don Jersán Avilés Madrigal, durante el período comprendido de Julio a Diciembre del año de 1942, exponiendo lo siguiente: Todos los noventa y dos reparos que se habían formulado al cuentadante señor Madrigal, durante el

período de la glosa administrativa aparecen ya desvanecidos de manera satisfactoria, según puede verse de las razones que figuran al margen de cada una de ellas. El procedimiento seguido en la escuela del juicio está correcto, por lo que ahora cabe, y así lo pido a Ud. llame autos para dictar enseguida la sentencia correspondiente; por lo cual en providencia de las diez de la mañana del veinticinco de los corrientes al reverso del mismo folio 78, se mandó llamar autos.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historizada en la forma aquí descrita por el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jersán Avilés Madrigal, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con el Tesoro del Ministerio del Distrito Nacional de esta ciudad de Managua, debiendo extenderse al señor Avilés Madrigal, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—ver—vale.—J. E. Castellón.—Orlando Selva, Srío. Interino.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 355

Veinticuatro Agosto corriente, remataráse este Juzgado, finca rústica, situada comarca Cuajachillo, tres leguas Suroeste esta ciudad, de treinta manzanas terreno agricultura, cercada alambre púas, dividida dos lotes: uno diez manzanas con estos linderos: Oriente, predio Cruz Rodríguez; Poniente, predio Alejandro Morales, camino Cuajachillo enmedio; Norte, predio Justo Silva; Sur, segundo lote. Segundo: veinte manzanas y linda: Oriente, predio Cruz Rodríguez; Poniente, Dionisio Martínez; Norte, predio Vidal Cruz; y Sur, predio Dionisio Martínez. Ejecución: doctor Juan Gregorio Morales contra Vidal Cruz como sucesor de Francisco Torres Lezama.

Alalúo: un mil quinientos córdobas.
Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua,

a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Buitrago Narváez, Srío.

1739 3 2

Nº 345

A las cuatro tarde veintinueve del presente mes remataráse subasta pública predio cuatro manzanas terreno ejidal municipal arriendo, esta jurisdicción, linda: Oriente, Coronado Espinosa; Poniente y Sur, Miguel Gago; Norte, Cándida Hurtado, camino interpuesto.

Valorado doscientos córdobas.

Se vende por ejecución Bartolomé Espinosa a Etanislao Espinosa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, cinco Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lineado—esta jurisdicción.—Vale—Alej. J. Carcache—Genaro Navarrete, Srío.

Es conforme.—Genaro Navarrete, Srío.

1740 3 2

Nº 362

Tres tarde veintidos este mes, subastaráse local este Juzgado, Radio "Pilot", seis tubos, estado regular y buen funcionamiento, valorado doscientos cincuenta córdobas.

Ejecución Fanor Ibarra Rojas contra Juan de Dios Fabri y María Luisa de Fabri.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, catorce de Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Duarte.

1741 3 2

Nº 374

Once antemeridianas veintinueve corriente, venderáse al martillo local este despacho, siguientes muebles y semovientes: Una carreta madera en buen estado; dos bueyes toros marcados con este fierro:

J. C.

un caballo moro herrado así:

A. S.

Ejecución de Faustina Guadamuz contra Luis Cruz Madrigal por suma de córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito de Jinotepe, a las doce meridianas del quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Portocarrero S, Srío.

1743 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 84

Roberto Paiz V., mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio un predio urbano, que posee en el barrio de abajo de esta población, el cual tiene una casa pajiza y pozo de alhar agua, mide cincuenta varas de frente, por treintiocho varas de fondo, limitado: Oriente, sucesión de don Jesús Cajina; Poniente, calle de por medio casa y solar de Sara y Margarita Alvarez; Norte, calle de por medio casa y solar de las mismas señoritas Alvarez; y Sur, el de José Ponce Canales.

Lo hubo por compra que de él hizo a don José Alvarez, y lo estima en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda derechos, preséntese en forma y tiempo legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra, Juez Local Civil—M. A. Isabá, Srío.

1504 3 1

Nº 238

La señora Josefa García Moya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar en esta ciudad,

conteniendo una casa pajiza y limitado: Oriente, solar de los herederos de Cresencio Martínez y de Pío Cerda; Poniente y Norte, de José Arias; y Sur, de Hermógenes Alemán, sin número ni gravamen y que estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López O.—F. Ruiz, Srío.

1633 3 1

Nº 239

El señor Hermógenes Alemán, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en esta ciudad, limitado: Oriente, calle enmedio, solar de herederos de Cresencio Martínez; Poniente, de sucesores de Bibiana Sánchez; Norte, de herederos de Modestana Moysa; y Sur, de Luz Quintero, sin número ni gravamen y que estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

1638 3 1

Nº 1498

Juana Blanco, solicita título supletorio de un predio urbano, situado en el barrio de la Estación, el cual mide costado Sur, cincuenta varas; costado Norte, cincuenta varas, y costado Occidental, veinticinco varas; y costado Oriente, veinte varas. Lo hubo por compra hace doce años a Ventura Vallejos; limitado: Oriente, casa y solar de Ana Rivas; Poniente, casa y solar de Moisés Saavedra, calle de por medio; Norte, línea férrea; y Sur, con casa y solar del vendedor Ventura Vallejos.

Lo estima en ciento noventa y ocho pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo.

Dado Juzgado Local de lo Civil. La Paz Centro, primero de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

1189 3 1

Nº 1605

La señora Francisca Esquivel, Antonio Zapata Esquivel, ambos de este domicilio, solicitan título supletorio de dos lotecitos de tierra urbana situado en el barrio de Sabana Grande de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: Oriente, calle pública; Poniente, Ulises Esquivel; Norte, el mismo Ulises Esquivel; y Sur, Ana Esquivel. Otro, Oriente, Ana Esquivel; Poniente, Rosa Alcacer; Norte, Rafael Tijerino; y Sur, El Prado.

Si hay alguien que se crea con derecho, que se presente.

Secretaría del Juez Local Civil. Potosí, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

1291 3 1

Nº 1607

Las señoras Teresa y Manuela Molina, ambas mayores, solteras, y de este domicilio, solicitan título supletorio, de un solar urbano situado en el barrio de Sabana Grande de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, propiedad Felipe Villarreal; Poniente, Jerónima Gutiérrez; Norte, Felipe Villarreal; y Sur, calle pública.

Quien se crea con derecho que se presente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Potosí, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

1289 3 1

Nº 1646

Emiliano González, solicita título supletorio, fin-

ca rústica cien manzanas situadas paraje "El Portillo de la Joya", lindante, Oriente, Sucesión Julián Valle; Poniente, Norte, Cerro Grande, Dionisio Lanuza; Sur, Portillo La Joyita.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, veinte Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1327 3 1

Nº 1767

Orlando Nicaragua, pide título supletorio, urbana, limitada: Oriente, camino; Occidente y Sur, María Nicaragua; Norte, Marta Ruiz.

Oyese oposiciones.

Juzgado Local. Catarina, Junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lineado—Junio—Vale.—Carlos Muñoz.—Juan J. Castillo, Srío. 1426 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 380

Pilar A. Ortega presentóse este Ministerio solicitando arriendo en enfiteusis terreno distritorial, Barrio Cementerio Viejo, suroeste esta ciudad, quince varas frente, veinte fondo, linderos: Norte, Sur y Occidente, terrenos del Distrito Nacional; Oriente, sexta avenida suroeste en medio, predio del D. N.; solicitante es mayor edad, casado, negociante, este domicilio.

El que tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

1748 3 1

Nº 81

Manuel Marchena, casado, domicilio Ocotil, pide arriendo, diez hectáreas, terreno ejidal. Linderos—Oriente y Sur—predios, Adolfo López. Occidente, trabajos Nicolás López Pozo. Norte, cerro Inculco.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sixto Vte. López S., Alcalde Municipal, Ante mí Mariano López M., Srío.

1501 3 1

Nº 82

Victor Manuel Incer Coronel, pide en arriendo por diez años, cien manzanas de terreno ejidal que ya posee el solicitante en el lugar El Cachital esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino de Fonseca a Monte Grande; Poniente, la carretera vieja llamada de Moncada; Norte, posesión de Ildelfonso Obando, cercas de por medio; y Sur, la carretera nueva para el Atlántico y posesión del solicitante y Juliana Incer Somoza.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

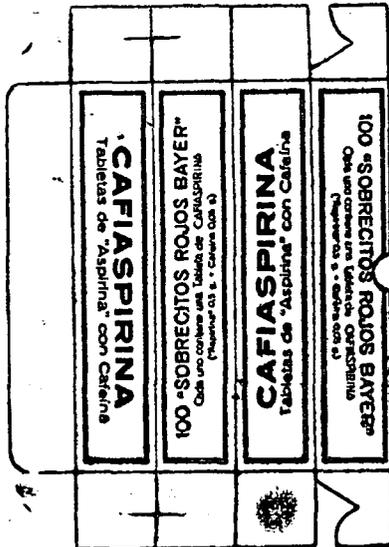
Alcaldía Municipal. Teustepe, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cua-

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de
Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando
Morales L., Oficial Mayor.

1624 3 1

Nº 190

Sterling Products International, Incorporated, de
Newark, New Jersey, Estados Unidos de América,
mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera
Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca
de Fábrica y Comercio:



para: Productos y preparaciones químicas, medicinales
y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento Managua, veinticinco de
Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando
Morales L., Oficial Mayor

1627 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 379

Antonio Guerrero, solicita declaratoria de herederos
de su madre María Jesús Picado de Guerrero,
junto con sus hermanos legítimos.

Señala como bienes parte que tenía la señora
Guerrero en una finca rústica en comunidad.

Opóngase término legal.

Managua, doce de Agosto mil novecientos cuarenta
y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

1749 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 76

Por primera vez cito y emplazo al procesado
Gerardo Cañas, de nacionalidad salvadoreña,
de treinta y cuatro años de edad, soltero,
mecánico y de este domicilio, para que dentro
del término de quince días comparezca a defenderse
del proceso que se le sigue por el delito de hurto
en bienes de Andrés Agullar Ramírez, mayor
de edad, soltero, mecánico, y de este domicilio,
bajo el apercibimiento de declararlo rebelde,
e elevar la causa a plenario y nombrarle defensor
de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que
tienen de capturar al reo y a los

particulares la de denunciar el lugar en que se
oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.
Managua, ocho de Junio de mil novecientos
cuarenta y cuatro.—M. Bultrago A.—H. Osorno
Fonseca.

246 1

Nº 126

Por segunda vez cito y emplazo al procesado
Juan Reinoso, de generales ignoradas, para que
dentro del término de quince días comparezca al
local de este despacho a defenderse en la causa que
se sigue en su contra por ser autor del delito de
lesiones en la persona de Julio Romero, de veinte
y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este
domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa
al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados
y de que las sentencias que se dicten en su contra,
surtan los mismos efectos que si estuviere presente,
caso no comparezca.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que
están de capturar a dicho delincuente y a los
particulares la de denunciar el lugar donde se
oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.
Diriamba, diez y ocho de Julio de mil novecientos
cuarenta y cuatro.—Raúl Bermúdez B.—B. Polanco
Salar, Srío.

254 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.